

Expediente: 1581-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dónase a la señora Elsa Rosa Rodríguez, DNI 12.310.927 y al señor Pedro Ramón Sequeira, DNI 12.709.477 el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17R, Parcela 14, Partida inmobiliaria 201.742, ubicado en la calle Concepción Arenal N° 8659 de Mar del Plata, conforme el croquis de ubicación y mensura que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Donación que forma parte de la presente como Anexo II, y de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 13.003 artículo 47º, modificatorio de la Ley N° 9.533 en su artículo 29º y Ley 14.461 artículo 1º, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los donatarios el respectivo contrato de donación.

Artículo 4º.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el Artículo 1º.

Artículo 5º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 15-10-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-10-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-10-2024

Reunión n° 27
Reunión n° 24
Reunión n° 17

Corresponde al Expte. 1581-D-2024.-

ANEXO I

13

RESPONDE EXPEDIENTE N° 16199 LETRA 4 AÑO 93

PROVINCIA DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO CATASTRO
PARTIDO GRAL PUEYRREDON
LUGAR EJIDO DE MAR DEL PLATA
OBJETO CROQUIS DE UBICACION

Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON
CALLE: C. ARENAL entre 204 y 206

Manzana 17 r Parcela 11 a 16
EXPRE DE CONSTRUCCION

CUENTA N°

CROQUIS S CATASTRO

MANZANA 17 r

CALLE 206
CALLE 204
C. ARENAL

MANZANA 17 r

P 17 P 10
P 14 P 11
P 15 P 12
C. ARENAL

S = 2209,28 m²
S. s/Mensura 2209,28 m²
S. s/Catastro (SUMA) 2209,28 m²
Diferencia 0,00 m²

ESCALA: 1:750

NOTAS

OFICINA MIXTA CONSEJO CAJA DE LA INGENIERIA LEY 5140 LEY 5920 OFICINA MIXTA MAR DEL PLATA
17 NOV 1983
FIRMA AUTORIZADA

40007 MARIA ROSA VALSERRA
Ing. en Const. Mat. 30003
Sub Delegada Agrupada

BLAS RICARDO CHAVES
Accimensor Mat 23418
Cumbres 102 M J P

Corresponde al Expte. 1581-D-2024.-

ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente MunicipalDNI....., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a..... DNI....., con domicilio en calle en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle del barrio..... identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año.....-